

Directiva N° 001-2018-SBCH-ADM

DIRECTIVA PARA EL GIRO DE CHEQUES, POR ENCARGO, EN LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

1. OBJETIVO

Normar el giro de cheques al personal de la Institución para la adquisición, por encargo, de bienes y Servicios para la atención a beneficiarios de ayuda social, así como de otros Bienes y servicios que requieran urgente atención para el funcionamiento de la entidad.

FINALIDAD

- Lograr que el apoyo social a las personas indigentes sea oportuno, adquiriendo inmediatamente las medicinas y servicios médicos necesarios.
- Viabilizar las adquisiciones de bienes y servicios que, por su naturaleza, se tornan complejas o, requieren inmediata atención.

BASE LEGAL

- Directiva 001-2007-RF/77.15 aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15 Decreto Supremo 004-2010-MIMDES publicado el 10 de junio de 2010.
- Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15 del 8 de abril de 2009 que modifica la directiva N° 001-2007-RF/77.15.

2. ALCANCE

Están comprendidas todas las unidades orgánicas de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo.

3. RESPONSABILIDAD

La utilización de esta modalidad de ejecución es para fines distintos de los que tienen establecidos el Fondo para Pagos en Efectivo o Fondo Fijo para Caja Chica y los viáticos, no exime del cumplimiento de los procedimientos de adquisición aplicables de acuerdo a Ley, y es de exclusiva competencia y responsabilidad de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo.

4. NORMAS GENERALES

4.1 mediante Resolución de Presidencia se designará al servidor encargado de las adquisiciones de bienes y Servicios, por encargo, así como a su respectivo suplente, los mismos que deberán laborar, preferentemente, en el área de Abastecimiento.

Las conductas infractoras de los servidores encargados, darán lugar a la correspondiente responsabilidad administrativa, sin perjuicio de ejecutar las acciones civiles y penales a que hubiera lugar.

4.2 Para la aplicación de la presente directiva se tendrá en cuenta los términos siguientes:

4.2.1 OBJETO DEL ENCARGO

Los giros de cheques, por encargo, se harán para la adquisición de bienes y servicios, para la atención inmediata a personas, que solicitan apoyo social; así como de aquellos bienes que, por necesidad urgente del funcionamiento de la entidad, disponga la Gerencia o la administración..

4.2.2 CONCEPTO DEL GASTO

A través de ésta modalidad se podrá adquirir medicinas, pasajes, tomografías, exámenes clínicos y otros servicios que, según informe de la División de Asistencia y Promoción social, se tenga que adquirir para la atención a personas indigentes, y que sean autorizados por la Sub. Gerencia de Bienestar social, o Gerencia de la entidad.

Así también se podrán adquirir los bienes y servicios que de forma urgente demande el funcionamiento de la entidad, autorizados por la Administración, o Gerencia de la entidad.

4.2.3 MONTO MÁXIMO

Los cheques por los conceptos referidos sólo se podrán girar hasta el monto de un mil quinientos soles (S/1,500.00), por cada atención.

4.2.4 CONDICIONES DE LA ADQUISICIÓN

Las adquisiciones por ésta modalidad serán inmediatas, contra entrega.

4.2.5 PLAZO DE RENDICIÓN DE CUENTAS

No debe exceder de tres día hábiles, después de concurrida la actividad materia del encargo.

4.2.6 IMPROCEDENCIA

No procede la entrega de nuevos encargos a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de encargos anteriormente otorgados.

